



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 457-2024-A-MDP/LC

Pichari, 08 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1230-2024-MDP/OAJ/EPC de fecha 06 de noviembre de 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1488-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 04 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 6978-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 23 de octubre de 2024, del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N° 132-2024-MDP-GI-DOP/JJMC-RO, de fecha 27 de mayo de 2024, del Residente del proyecto "Creación del Palacio Municipal en el Centro Poblado de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" y Requerimiento N° 2106-2024-MDP-GI-DOP/SPCH-RD, de fecha 27 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura deriva el requerimiento de la adquisición de la camioneta a la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 Ley N° 31953, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, mediante Carta N° 132-2024-MDP-GI-DOP/JJMC-RO, de fecha 27 de mayo del 2024, el Residente de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-VALLE KIMPIRI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la adquisición de una Camioneta Doble Cabina 4x4, adjuntando las especificaciones Técnicas de la Camioneta a adquirir para el citado Proyecto;

Que, mediante Requerimiento N° 2106-2024-MDP-GI-DOP/SPCH-RD, de fecha 27 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura deriva el requerimiento de la adquisición de la camioneta a la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 6978-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 23 de octubre de 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas remite autorización de ampliación de certificación de crédito presupuestal para la adquisición de camioneta doble cabina 4X4 del proyecto "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-VALLE KIMPIRI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe N° 1488-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 04 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita la autorización del titular del pliego mediante acto resolutivo, para la adquisición de una unidad de Camioneta Doble Cabina 4x4, para el Proyecto "Creación del Palacio Municipal en el Centro Poblado de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco";

Que, mediante Opinión legal N° 1230-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad distrital de Pichari, opina que es PROCEDENTE el Titular del Pliego (Alcalde) AUTORICE la adquisición de la Camioneta Doble Cabina 4x4, para el Proyecto "Creación del Palacio Municipal en el Centro Poblado de Nuevo Progreso-Valle Kimpiri, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco";

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la adquisición de la Camioneta Doble Cabina 4x4, conforme a las especificaciones técnicas respectivas, para el proyecto "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO-VALLE KIMPIRI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2570566.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y Patrimonio y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y Patrimonio y a las instancias administrativas de la Municipalidad que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - **DERIVAR**, a la Unidad de Logística y Patrimonio los actuados, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTA. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GM
LOGISTICA
INFORMATICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

